

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, ESPAÑA
TERCER CICLO, 35ª SESIÓN
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. NACIONES UNIDAS
INFORME REMITIDO POR IMPULSO CIUDADANO

I. Introducción

Impulso Ciudadano es una asociación creada en el año 2009 que tiene como fines promover y defender el pluralismo político, ideológico, lingüístico y cultural en España, la defensa de los valores contenidos en la Constitución española de 1978, fomentar la cohesión y las relaciones entre todos los ciudadanos y comunidades españolas e impulsar las medidas necesarias para la mejora del funcionamiento y la racionalización de las Administraciones Públicas.

Está inscrita en el Sección 1ª del Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya con fecha 19 de octubre de 2009, su domicilio se ubica en la Calle Consell de Cent, núm. 322, Entlo. C de Barcelona, CP 08007, con el siguiente correo electrónico de contacto: info@impulsociudadano.org, y con núm. de registro 40512-J/1.

Desde su creación ha llevado a cabo distintas iniciativas para conseguir el respeto a los derechos humanos y la defensa de la legalidad. Con tal fin, ha interpuesto diversas acciones ante tribunales y administraciones, se ha entrevistado con autoridades y funcionarios, impulsado campañas de concienciación y participado en movilizaciones ciudadanas.

Este documento pretende informar sobre la situación de los derechos humanos en Cataluña (España), área de actuación prioritaria de Impulso Ciudadano. En particular, sobre el impacto que la participación de las instituciones locales y regionales catalanas en el proceso secesionista ha tenido en la quiebra de valores esenciales en democracia, con afectación a derechos fundamentales. A este fin es preciso tener en cuenta que la administración regional goza de amplísimas competencias y gestiona ámbitos como educación, sanidad, prisiones, policía, administración de justicia o infraestructuras.

II. Derecho a no ser discriminado. Artículo 7

La administración regional y las administraciones locales catalanas discriminan a quienes no comparten los planteamientos nacionalistas. Así, por ejemplo, mientras la policía regional persigue a quienes colocan en la calle símbolos no gratos para el secesionismo, como las banderas españolas¹, ninguna actuación se desarrolla contra quienes utilizan las calles para la exposición de símbolos nacionalistas y se ha llegado incluso a detener a ciudadanos que retiraban simbología de carácter nacionalista de las calles². Una diferencia de criterio en la policía tan significativa respecto a quienes comparten los posicionamientos

¹ <https://www.europapress.es/catalunya/noticia-mossos-identifican-jovenes-colocar-banderas-espana-barcelona-20170518112255.html>

² https://www.elespanol.com/espana/politica/20190706/mossos-tratan-quitazozos-yihadistas-denuncia-onu/411459787_0.html

nacionalistas y quienes discrepan de ellos, entra dentro de los casos de discriminación que rechaza el artículo 7 de la Declaración.

No se trata de hechos aislados. Los tribunales han declarado que una Universidad pública discriminó a sus estudiantes no independentistas al excluirlos del directorio de colectivos estudiantiles de la Universidad. La sentencia que declara la infracción de derechos afirma que se habían vulnerado los derechos fundamentales de los estudiantes de “no discriminación por razón de opinión (art. 14 CE), el derecho a la libertad ideológica (art. 16 CE), libertad de expresión (art. 20.1.a) CE) y derecho a la educación (art. 27 CE)”³.

Estos casos de discriminación se enmarcan en una política estudiada y sistemática de la administración regional catalana de incumplimiento de la ley y de vulneración de los derechos fundamentales de aquellas personas que no comparten los planteamientos secesionistas. Un ejemplo ha sido la desobediencia a las órdenes de la administración electoral para que la administración regional y las administraciones locales catalanas retiraran de los edificios públicos la simbología nacionalista durante los períodos electorales, con el fin de garantizar la necesaria neutralidad de las instituciones. Esta desobediencia está siendo examinada por los tribunales⁴.

La utilización de los edificios públicos para la ubicación de propaganda de unas determinadas opciones políticas –en este caso, las secesionistas- supone una discriminación por razón de ideología de aquellos ciudadanos que no comparten esta ideología y a quienes no se permite, como hemos visto, la utilización del espacio público para la ubicación de los símbolos de los que se sienten próximos. De acuerdo con el Derecho español, los espacios de titularidad pública no pueden ser usados para la ubicación de símbolos partidistas, tal y como han declarado reiteradamente los tribunales⁵. Además, la presencia de estos símbolos es también incompatible con el principio de neutralidad ideológica de las administraciones propio de una sociedad pluralista y democrática, a juicio del Defensor del Pueblo español⁶.

De esta forma, el mantenimiento de estos símbolos partidistas en los espacios de titularidad pública, en contra de las obligaciones de la administración y de forma ilegal, supone una nueva discriminación. Mientras que las actuaciones en favor del secesionismo contrarias a la ley son toleradas o promovidas⁷ no sucede lo

³ Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Barcelona de 17 de julio de 2018, núm. 175/18; confirmada por la Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cataluña de 26 de abril de 2019, núm. 312/2019.

⁴ El presidente de la Generalitat está siendo investigado por desobediencia a la administración electoral (https://elpais.com/ccaa/2019/06/27/catalunya/1561628541_209627.html), desobediencia que ha sido reconocida por el propio presidente regional (<https://www.noticiasdegipuzkoa.eus/2019/07/05/politica/torra-admite-que-desobedecio-ante-el-tribunal-sobre-los-lazos-amarillos>).

⁵ Vid. la STS de 28 de abril de 2018, ECLI:ES:TS:2016:1841, <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&datasematch=TS&reference=7663521&statsQueryId=121736685&calledfrom=searchresults&links=&optimize=20160509&publicinterface=true>; y la STSJ de Cataluña (Sala de lo Contencioso) de 5 de julio de 2018, ECLI:ES:TSJCAT:2018:10751, <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&datasematch=AN&reference=8691992&statsQueryId=121737221&calledfrom=searchresults&links=%22Sant%20Cugat%22&optimize=20190314&publicinterface=true>

⁶ <https://www.elperiodico.com/es/politica/20180903/defensor-pueblo-lazos-amarillos-espacio-publico-7015671>.

⁷ Aparte de lo ya señalado -utilización de símbolos partidistas por las administraciones públicas, discriminación hacia estudiantes que disienten del nacionalismo y trato desigual de la policía hacia los símbolos gratos a los independentistas y hacia los que utilizan quienes se oponen- la adscripción de entidades locales a la Asociación

mismo con aquellas otras que se oponen a sus planteamientos⁸. Esta situación coloca en peor posición ante el poder público a quienes se oponen al nacionalismo que a quienes lo apoyan.

La discriminación también se aprecia en la falta de persecución eficaz por parte de la policía regional catalana (Mossos d'Esquadra) de quienes limitan los derechos fundamentales a quienes se muestran contrarios a la independencia de Cataluña mientras que, como hemos visto, se detiene a los activistas que se oponen al nacionalismo.

Recomendaciones:

- Retirada de símbolos partidistas de las instituciones públicas con el fin de evitar la discriminación por razones ideológicas.
- Respeto a la ley, como garantía de la convivencia, por parte de la administración regional y de las administraciones locales
- Garantizar la libertad de opinión y de expresión en las Universidades catalanas y evitar que la ideología pueda servir de base a cualquier tipo de discriminación

III. Prohibición de las detenciones arbitrarias. Artículo 9

Tal y como se ha indicado en párrafos anteriores, la policía regional catalana ha procedido a detener durante el tiempo máximo posible antes de pasar a disposición judicial a ciudadanos que habían retirado lazos amarillos ubicados en la vía pública o frente a instituciones públicas. Existen serias dudas sobre la justificación de dichas detenciones, pudiendo tener por objeto amedrentar a los activistas contrarios a la independencia⁹.

Recomendaciones:

- Garantizar la igualdad de trato por parte de la Policía regional catalana (Mossos d'Esquadra).

de Municipios por la Independencia, adscripciones que han sido declaradas contrarias a Derecho por los tribunales (<http://www.saliralaire.es/articulo/tribunales/justicia-declara-nula-adhesion-diputacion-barcelona-ami/20190307202418005439.html>), habiendo ratificado recientemente el Tribunal Supremo que la toma de posición partidista por parte de las corporaciones públicas vulnera la libertad ideológica de sus miembros (<https://www.elmundo.es/cataluna/2019/07/03/5d1cdeacfdfff92888b45bb.html>). Más grave aún fue la colaboración de las entidades locales con el referéndum ilegal del 1 de octubre (https://www.eldiario.es/catalunya/politica/Fiscalia-cesion-locales-querellarse-alcaldes_0_835717271.html).

⁸ Por ejemplo, la policía municipal en Barcelona procedió a identificar a quienes retiraban lazos amarillos del edificio del ayuntamiento (https://www.lasexta.com/noticias/nacional/identifican-cinco-personas-quitar-lazo-amarillo-ayuntamiento-barcelona_201903145c8a19220cf2b779bc2dea35.html).

⁹ En este sentido no puede desvincularse la actuación de la policía regional catalana del propósito de impedir la actuación de quienes retiran símbolos independentistas hecha expresa por el presidente de la Generalitat en un artículo publicado en varios medios en agosto de 2018 (<https://www.elperiodico.com/es/opinion/20180804/como-un-solo-pueblo-contra-el-fascismo-articulo-quim-torra-6975442>). A partir de aquí constan intervenciones de la policía en las que impidió que los ciudadanos que retiraban símbolos independentistas pudieran actuar y se procedió a su identificación. La Fiscalía investigó la actuación de la policía (<https://www.publico.es/politica/lazos-amarillos-fiscalia-investiga-mossos-identificar-personas-retiraron-lazos-amarillos.html>).

- Garantizar que los ciudadanos solo puedan ser detenidos por hechos constitutivos de delitos o infracciones, no con fines intimidatorios.

IV. Prohibición de injerencias en la vida privada y derecho a la honra y reputación. Artículo 12

En el mes de septiembre de 2017 la administración regional catalana accedió de manera ilegal a los datos personales de los ciudadanos a fin de confeccionar el censo utilizado para el referéndum ilegal del 1 de octubre de 2017. Esta utilización fraudulenta de los datos personales de los ciudadanos está siendo investigada por los tribunales. Ha de llamarse la atención sobre la gravedad de que sea el poder público quien procede a esta quiebra de los derechos relativos a los datos personales de los ciudadanos, con la desprotección que ello supone.

Se debe señalar también que un elemento clave de la estrategia independentista ha sido la descalificación de quienes se oponían a la secesión, designándolos como fascistas, falangistas u otros términos atentatorios contra la honra o la dignidad.

Estas descalificaciones hacia ciudadanos o asociaciones contrarias a la secesión han venido también de autoridades públicas. Así, en el año 2017, uno de los miembros del gobierno regional catalán, el Sr. Raül Romeva, tildó de “falangistas” a quienes participaron en una manifestación contraria a la secesión¹⁰. En esta misma línea, varios eurodiputados nacionalistas firmaron, junto con otras personas, un manifiesto que acusaba falsamente a una organización contraria a la secesión, Societat Civil Catalana, de hacer propaganda a favor del nazismo. Los tribunales condenaron a los firmantes a indemnizar a Societat Civil Catalana por la vulneración de su derecho al honor, pero los eurodiputados firmantes alegaron su inmunidad parlamentaria para no verse obligados a cumplir la condena.

Este señalamiento del disidente en Cataluña, del que no piensa igual que los que ostentan actualmente el poder, es de una especial gravedad, porque prepara el terreno, como veremos, para todo tipo de actos de acoso y boicots.

Recomendaciones:

- Reforzar las garantías que impidan la utilización ilegal de los datos personales de los ciudadanos por los poderes públicos.
- Instar a las administraciones y autoridades a no faltar al honor y a la imagen de aquellos ciudadanos y asociaciones que no compartan sus ideas.

¹⁰ <https://politica.e-noticies.es/scc-pide-la-dimision-de-romeva-por-tratarlos-de-falangistas-108942.html>

V. Libertad de opinión y de expresión. Artículo 19

En Cataluña se ha creado un clima de hostigamiento permanente a quienes discrepan del separatismo. Así, por ejemplo, los actos que pretenden realizarse en la Universidad para difundir ideas contrarias a la secesión o en favor de la Unión Europea son sistemáticamente boicoteados. La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Barcelona en relación a la discriminación de los estudiantes no independentistas en la Universidad Autónoma de Barcelona¹¹ recoge abundantes ejemplos de estos actos de acoso y boicot que son tolerados por las autoridades académicas y que no son perseguidos de manera eficaz por la policía. A estos, y sin ser exhaustivos aún se pueden añadir los actos graves de acoso y boicot sufridos en el mes de abril de 2019 en la misma Universidad y en los que una de las afectadas fue una europarlamentaria en ejercicio (Maite Pagazaurtundúa), el presidente del Partido Popular de Cataluña y una candidata del Partido Popular en las elecciones generales de abril de 2019¹². No se trata de hechos aislados. Las sedes de partidos contrarios a la independencia son frecuentemente atacadas y sus actos boicoteados por organizaciones secesionistas¹³. Algunos gobiernos locales han llegado incluso a prohibir que los partidos contrarios a la secesión celebren actos políticos en su término municipal¹⁴.

El resultado de lo anterior es una limitación en la libertad de expresión de quienes se oponen al nacionalismo de gravísimas consecuencias.

Recomendaciones:

- Instar a las autoridades a que garanticen la libertad de expresión de todos los ciudadanos, asociaciones, organizaciones y partidos políticos.
- Sancionar de manera adecuada las actuaciones de las autoridades y administraciones que supongan limitar la libertad de opinión y de expresión.

VI. Libertad de reunión. Artículo 20

Tal como se ha indicado, las reuniones y manifestaciones llevadas a cabo por quienes se oponen a la independencia de Cataluña son objeto de acoso y boicot, impidiéndose de manera efectiva en ocasiones la realización de tales reuniones¹⁵.

¹¹ *Supra* n. núm. 3.

¹² <https://youtu.be/U0k4dDnnG08>.

¹³ Por ejemplo, s del PSC <https://www.elmundo.es/cataluna/2019/05/25/5ce91a4921efa055738b462b.html> y del PP y Cs: https://elpais.com/ccaa/2019/03/19/catalunya/1552989867_624014.html.

¹⁴ <https://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20180607/444190126651/el-ayuntamiento-de-vice-barcelona-deniega-a-cs-celebrar-un-acto-politico-en-la-calle.html>

¹⁵ Solamente en la Universidad Autónoma de Barcelona se documentaron varios boicots a carpas informativas y actos de estudiantes que no compartían las ideas nacionalistas (https://cronicaglobal.elespanol.com/politica/quinto-ataque-carpa-ciudadanos_107903_102.html; https://cronicaglobal.elespanol.com/politica/atacan-carpa-estudiantes-constitucionalistas-uab_235938_102.html, <https://www.facebook.com/societatcc/videos/1039866582803275/?t=0>, <https://www.facebook.com/societatcc/videos/1039866582803275/?t=0> y referencias en notas núm. 13 y 14). En la Universidad de Barcelona tuvo que ser suspendido un acto de homenaje a Cervantes como consecuencia del boicot sufrido por independentistas (https://www.abc.es/cultura/abci-estudiantes-independentistas-boicotean-acto-homenaje-cervantes-universidad-barcelona-201806072013_noticia.html). La asociación “Barcelona con la Selección” también sido objeto de ataques

Recomendaciones:

- Que cese de manera inmediata el acoso de las instituciones públicas catalanas a los ciudadanos y asociaciones no independentistas.
- Que los poderes públicos en Cataluña garanticen de manera efectiva la libertad de reunión de todos sus ciudadanos.

VII. Derecho a la educación. Artículo 26

La legislación en materia de educación es una competencia compartida entre el Gobierno central y los gobiernos regionales, pero la gestión efectiva de la educación corresponde a estos últimos, que son quienes, de manera efectiva, controlan el sistema educativo en su territorio.

En el caso de Cataluña este control regional se ha traducido en la utilización de la escuela como instrumento de construcción identitaria¹⁶.

En primer lugar, en contra de la obligación legal de que el castellano sea también lengua vehicular y de aprendizaje en la escuela, y desoyendo las decisiones de los tribunales sobre esta cuestión, el gobierno regional mantiene que la única lengua vehicular y de aprendizaje es el catalán, postergando el castellano, lengua oficial en Cataluña y lengua materna de más de la mitad de la población catalana. Esta postergación ha sido cuestionada por el Parlamento Europeo¹⁷, vulnera la ley española, pero, sobre todo, atenta de manera directa contra el derecho de todo niño a recibir educación en su lengua materna

La exclusión del español llega al punto de prohibir su utilización en las comunicaciones entre la dirección de los centros educativos y las familias de los niños y a vigilar su utilización por los alumnos en los patios escolares¹⁸. Esta política sistemática tiene un claro fundamento identitario que se justifica en el concepto de lengua propia restringiendo los derechos lingüísticos de más de la mitad de la sociedad: la que tiene como lengua materna el castellano.

Sin entrar a debatir el sesgo ideológico de los contenidos educativos, escorados hacia la defensa total de la independencia y que ha sido documentado en numerosos informes, mucho más grave es la utilización de la escuela para atacar a familias no independentistas a través del acoso a sus hijos¹⁹. Por ejemplo, mediante señalamiento público y al escarnio de los hijos de funcionarios de la

(<https://www.elperiodico.com/es/politica/20160620/detenidos-agresion-seleccion-espanola-5217598>) y también los puestos de información de los partidos que discrepan de los postulados nacionalistas (https://www.economiadigital.es/politica-y-sociedad/tension-en-las-calles-de-cataluna-tres-detenidos-por-atacar-a-vox_602183_102.html) y referencias en nota núm. 13).

¹⁶ La responsable de educación de la Generalitat en el año 2017 admitía que la escuela catalana ya estaba lista como "estructura de Estado"; esto es, como instrumento de la República catalana, <https://www.youtube.com/watch?v=LBZQezqakg0&feature=youtu.be>.

¹⁷ <https://www.aebcatalunya.org/images/Car-autoridades-regionales.pdf>

¹⁸ Pueden encontrarse abundantes ejemplos de esto en el informe de la AEB (Asamblea por una Escuela Bilingüe en Cataluña) sobre los proyectos lingüísticos de los centros escolares catalanes, https://www.aebcatalunya.org/images/Informe_ProyectosLinguisticos_1.pdf.

¹⁹ <https://societatcivilcatalana.cat/sites/default/files/docs/Deficits-qualitat-democratica-Catalunya%20.pdf>, pp. 63 a 73.

Administración General del Estado en Cataluña (cuerpos de seguridad)²⁰ y a las familias que solicitan que una parte de la enseñanza se imparta en castellano²¹.

Recomendaciones:

- Instar a las autoridades al cumplimiento de la legalidad en lo que se refiere a la presencia de las lenguas oficiales en el sistema educativo.
- Instar a las autoridades a garantizar la ausencia de acoso a las familias que piden el cumplimiento de la legalidad en materia educativa.
- Instar a las autoridades a que se vele porque la escuela forme en el pensamiento crítico y en el pleno respeto a los valores democráticos fomentando la convivencia entre todas las personas y comunidades.

VIII. Conclusión

España es un país respetuoso con los derechos humanos, democrático y garante de las libertades. Sin embargo, atendiendo a la realidad sobre la que actúa nuestra asociación, esta imagen solo resulta de la consideración de la actuación del Estado central y de las instituciones que de él dependen. Por el contrario, si ponemos el foco en gran parte de las instituciones públicas regionales y locales en Cataluña (cuando están gobernadas por partidos políticos defensores de la independencia) podremos encontrar numerosos ejemplos de vulneración de derechos, de falta de garantías democráticas y de abusos que deberían preocuparnos.

Esta preocupación se ve acentuada por la constante infracción de la ley por parte de las instituciones catalanas controladas por los partidos nacionalistas (con la consiguiente inseguridad jurídica que perciben los ciudadanos), por la desobediencia reiterada a las decisiones judiciales y por la utilización de la escuela como una herramienta de construcción identitaria.

²⁰ https://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2018-04-23/cataluna-profesores-hijos-guardias-civiles-humillar_1553859/

²¹ https://cronicaglobal.elespanol.com/politica/acoso-a-una-familia-de-balaguer-por-pedir-educacion-bilinguee-para-sus-hijos_24844_102.html y https://cronicaglobal.elespanol.com/politica/mejias-denuncia-el-acoso-a-la-familia-de-mataro-que-pidio-educacion-bilinguee_19831_102.html.